



Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO **N° 072-2025-CU-UNAJ**

Juliaca, 16 de diciembre de 2025

VISTOS:

La Carta N° 000058-2025-UNAJ/DACBJLAB, de fecha 24 de noviembre de 2025; Carta N° 000041-2025-UNAJ/DACB, de fecha 26 de noviembre de 2025; Carta N° 000560-2025-UNAJ/FCI, de fecha 28 de noviembre de 2025; Informe N° 000155-2025-UNAJ/OGC, de fecha 28 de noviembre de 2025; Oficio N° 000262-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 01 de diciembre de 2025; y el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Ordinaria N° 002-2025-SO-CU-UNAJ, de fecha 15 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, la Universidad Nacional de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, infestación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, la Sra. Rectora es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el artículo 23° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Carta N° 000058-2025-UNAJ/DACBJLAB, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Jefa de Laboratorio del Departamento Académico de Ciencias Básicas, remite los protocolos de seguridad de las áreas de Biología y Física correspondientes a los laboratorios del Departamento Académico de Ciencias Básicas, los cuales son: Laboratorio de Física I (SL01LA12); Laboratorio de Física II (SL01LA11); Laboratorio de Física III (SL01LA11); Laboratorio de Biología I (SL01LA14) y Laboratorio de Biología II (SL01LA15);

Que, mediante Carta N° 000041-2025-UNAJ/DACB, de fecha 26 de noviembre de 2025, el Director del Departamento Académico de Ciencias Básicas, que los protocolos fueron aprobados por la Oficina de Gestión de la Calidad, por ello remite los protocolos de seguridad de los siguientes laboratorios del Departamento Académico de Ciencias Básicas: Laboratorio de Física I – SL01LA12; Laboratorio de Física II – SL01LA11; Laboratorio de Física III – SL01LA10; Laboratorio de Biología I – SL01LA14, y Laboratorio de Biología II – SL01LA15;

Que, mediante Carta N° 000560-2025-UNAJ/FCI, de fecha 28 de noviembre de 2025, el Decano de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, remite los Protocolos de Seguridad de los Laboratorios del Departamento Académico de Ciencias Básicas, los cuales han sido aprobados previamente por la Oficina de Gestión de la Calidad, para conocimiento y para que, de considerarlo pertinente, se proceda a su aprobación mediante acto resolutorio en sesión del Consejo Universitario;

Que, mediante Informe N° 000155-2025-UNAJ/OGC, de fecha 28 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, con opinión favorable informa que los protocolos presentados se encuentran alineados con los lineamientos establecidos en la Directiva para la elaboración de protocolos de seguridad de laboratorios, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 909-2024-CCO-UNAJ, por lo tanto, se

RESOLUCIÓN DE CONSEJO

RCU N.º 072-2025 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

remiten los protocolos de seguridad a fin de que continúe con el trámite correspondiente para su presentación y aprobación mediante el acto resolutivo respectivo;

Que, mediante Oficio N.º 000262-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 01 de diciembre de 2025, el Vicerrector Académico, remite los Protocolos de Seguridad de los Laboratorios del Departamento Académico de Ciencias Básicas (Biología y Física) para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2025, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por MAYORÍA DE VOTOS: APROBAR los Protocolos de Seguridad de los Laboratorios del Departamento Académico de Ciencias Básicas (Biología y Física) conforme al siguiente detalle: Laboratorio de Física I – SL01LA12; Laboratorio de Física II – SL01LA11; Laboratorio de Física III-SL01LA10; Laboratorio de Biología I – SL01LA14, y Laboratorio de Biología II – SL01LA15;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR los Protocolos de Seguridad de los Laboratorios del Departamento Académico de Ciencias Básicas (Biología y Física) conforme al siguiente detalle:

- Laboratorio de Física I SL01LA12
- Laboratorio de Física II SL01LA11
- Laboratorio de Física III SL01LA10
- Laboratorio de Biología I SL01LA14
- Laboratorio de Biología II SL01LA15.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Departamento Académico de Ciencias Básicas, a efecto de que puedan realizar la difusión de lo aprobado en el artículo primero del presente acto resolutivo a las instancias correspondientes.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA



DISTRIBUCIÓN:

VRM
VRI
DGA
DACB
OGC
PCI
OTI
c.c. Arch.
KVCQ